



REGLAMENTO EXÁMENES PREPARATORIOS

Programa académico – Derecho

Versión 2
Compilación Acuerdo 003 de 2024 CA

Enero 2024

“HOMBRES NUEVOS PARA TIEMPOS NUEVOS”
Fray Guillermo de Castellana, OFMCap

PRESENTACIÓN

La presentación de exámenes preparatorios se constituye en uno de los requisitos exigidos en nuestra institución para optar por el título profesional de abogado, siendo éstas, evaluaciones de carácter académico que tienen por objeto establecer el grado de formación y criterio jurídico de sus estudiantes a través de la verificación de competencias adquiridas en cada una de las áreas académicas que integran el plan de estudios del Programa de Derecho adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas en el marco de la calidad académica y la autonomía universitaria.

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I	6
GENERALIDADES	6
ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN Y OBLIGATORIEDAD DE LOS EXÁMENES PREPARATORIOS	6
ARTÍCULO 2. OBJETIVO	6
ARTÍCULO 3. ÁREAS A EVALUAR	6
CAPÍTULO II	6
MODALIDADES DE EXÁMENES PREPARATORIOS	6
ARTÍCULO 4. MODALIDADES DE EXÁMENES PREPARATORIOS	6
ARTÍCULO 5. CONSIDERACIONES PARA TODAS LAS MODALIDADES	7
CAPÍTULO III	7
INSCRIPCIÓN PARA TODAS LAS MODALIDADES	7
ARTÍCULO 6. REQUISITOS PREVIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE EXÁMENES PREPARATORIOS	7
ARTÍCULO 7. CALENDARIO DE EXÁMENES PREPARATORIOS	8
ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN	8
ARTÍCULO 9. LEGALIZACIÓN DE EXÁMENES PREPARATORIOS	9
ARTÍCULO 10. CONDICIONES DE PAGO	9
CAPÍTULO IV	9
DESARROLLO DE MODALIDADES DE EXÁMENES PREPARATORIOS	9
ARTÍCULO 11. EXAMEN VERBAL	9
ARTÍCULO 12. EXAMEN ESCRITO	10
ARTÍCULO 13. CURSO ESPECIAL	10
ARTÍCULO 14. RESOLUCIÓN PROBLEMAS JURÍDICOS	10
ARTÍCULO 15. COTERMINALIDAD	10
ARTÍCULO 16. DIPLOMADOS	10
CAPÍTULO V	11
CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN	11
ARTÍCULO 17. CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN	11
ARTÍCULO 18. REGISTRO DE LA EVALUACIÓN	12
CAPÍTULO VI	12
RECURSO DE REVISIÓN	12
ARTÍCULO 19. RECURSO DE REVISIÓN	12
CAPÍTULO VII	13

ARTÍCULO 20. PROHIBICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS EXÁMENES PREPARATORIOS. ...	13
ARTÍCULO 21. CAUSALES DE ANULACIÓN DE LOS EXÁMENES PREPARATORIOS.....	14
ARTÍCULO 22. CONSECUENCIAS DE LA ANULACIÓN DE NOTAS.....	14
CAPÍTULO VIII	14
EXONERACIONES	14
ARTÍCULO 23. EXONERACIONES.....	14
CAPÍTULO IX.....	16
DE LOS JURADOS EVALUADORES.....	16
ARTÍCULO 24. SELECCIÓN DE JURADOS.....	16
ARTÍCULO 25. CAUSALES DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES.....	17
ARTÍCULO 26. REPORTE DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES.....	17
CAPÍTULO X.....	17
RESERVAS	17
ARTÍCULO 27. RESERVAS DE DINERO.....	17
ARTÍCULO 28. REEMBOLSO DE VALORES DE INSCRIPCIÓN.....	17
CAPÍTULO XI.....	17
DISPOSICIONES FINALES Y RÉGIMEN DE TRANSICIÓN	17
ARTÍCULO 29. DIVULGACIÓN.....	17
ARTÍCULO 30. INTERPRETACIÓN Y MATERIAS NO REGULADAS.....	18
ARTÍCULO 31. HECHOS Y/O SITUACIONES CONSOLIDADAS.....	18
ARTÍCULO 32. VIGENCIA Y DEROGATORIA.....	18

**ACUERDO NÚMERO 110 DE 2023
(NOVIEMBRE 28)**

Por el cual se expide el nuevo Reglamento de Exámenes preparatorios en la Universidad CESMAG

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD CESMAG,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las Universidades el *derecho de darse y modificar sus estatutos*.

Que el Decreto 2802 del 20 de diciembre de 2001, que reglamentó los estándares de calidad para programas profesionales de pregrado en Derecho, establece en el numeral segundo del artículo cuarto que, para la formación del abogado, *el programa buscará que el egresado adquiera competencias cognitivas, investigativas, interpretativas, argumentativas y comunicativas, así como capacidades para la conciliación, el litigio y para el trabajo interdisciplinario*

Que mediante Acuerdo 081 de 2023, el Consejo Directivo de la Universidad expidió el Reglamento de Exámenes Preparatorios como requisito de grado para optar el título profesional de abogado en el Programa de Derecho.

Que se promueve la expedición de la presente norma en correspondencia de la normatividad nacional vigente y acorde a la misión, visión y objetivos de la universidad, para alcanzar dichos fines, como garantía a la idoneidad de nuestros estudiantes.

Que se hace necesario actualizar esta reglamentación en correspondencia a la misión, visión y objetivos de la Universidad, y a las dinámicas de la educación superior que permita cumplir con los estándares de graduación exitosa y brindar escenarios de acceso al cumplimiento de los requisitos de grado.

Que el literal j. del artículo 31 del Estatuto General de la Universidad señala como una de las funciones del Consejo Académico: Aprobar los reglamentos institucionales relacionados con la naturaleza de este organismo colegiado, según la reglamentación que expida el Consejo Directivo.

Que el Acuerdo 038 de 2021 expedido por el Consejo Directivo mediante el cual se reglamentó la expedición de normativa interna de la Universidad CESMAG y se asignaron competencias para expedirla, en su artículo octavo, estableció que la autoridad responsable de la aprobación del Reglamento de preparatorios, es el Consejo Académico de la Universidad.

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo 081 del 28 de agosto de 2023 expidió el Reglamento de Exámenes Preparatorios de la Universidad CESMAG.

Que se requiere aprobar un nuevo reglamento de exámenes preparatorios de la Universidad CESMAG.

Que el Consejo Académico considera viable la propuesta de reglamento presentada por el Rector

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Aprobar el nuevo Reglamento de Exámenes preparatorios de la Universidad CESMAG, bajo los siguientes lineamientos:

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN Y OBLIGATORIEDAD DE LOS EXÁMENES PREPARATORIOS.

Los exámenes preparatorios son evaluaciones de carácter académico que versan sobre el conocimiento teórico y práctico de las ciencias jurídicas y el ordenamiento jurídico, que debe aprobar el estudiante del Programa de Derecho para optar por el título de abogado.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO.

Los exámenes preparatorios de la Universidad CESMAG, están orientados a evaluar los conocimientos y competencias adquiridas por los estudiantes del programa de Derecho en las diferentes áreas de estudio del derecho.

ARTÍCULO 3. ÁREAS A EVALUAR.

Las áreas a evaluar en los exámenes preparatorios son cuatro (4):

- I. Área de derecho penal.
- II. Área de derecho público.
- III. Área de derecho privado.
- IV. Área de derecho laboral.

PARÁGRAFO: Los espacios académicos a evaluar que componen cada una de las citadas áreas serán determinadas por el Comité curricular del Programa de Derecho, de acuerdo al plan de estudios vigente al momento de su presentación. La Dirección del Programa de Derecho podrá proponer ante el Comité Curricular la actualización de las áreas, lo mismo que sus componentes y asignaturas, de acuerdo con las modificaciones del plan de estudios que se aprueben teniendo en cuenta los procesos de actualización e innovación curricular.

CAPÍTULO II MODALIDADES DE EXÁMENES PREPARATORIOS

ARTÍCULO 4. MODALIDADES DE EXÁMENES PREPARATORIOS.

Los exámenes preparatorios podrán ser presentados bajo las siguientes modalidades:

1. **EXAMEN VERBAL:** Consiste en la presentación de una prueba cuyo desarrollo se expone verbalmente y queda plasmado en medio magnético por el término establecido en el presente reglamento.
2. **EXAMEN ESCRITO:** Consiste en la presentación de una prueba escrita cuyo desarrollo queda plasmado en la plataforma determinada por la Universidad .
3. **CURSO ESPECIAL:** Consiste en la actualización y evaluación de componentes y espacios académicos de un área del derecho.
4. **RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS JURÍDICOS:** Prueba con componente escrito y verbal mediante el cual se da resolución a un caso o problema jurídico planteado.

5. **COTERMINALIDAD:** Opción académica que pueden tomar los interesados como modalidad de exámenes preparatorios de una o dos áreas que tengan relación disciplinar con el Programa de posgrado .
6. **DIPLOMADOS:** Opción académica que de manera excepcional puede ser autorizada por el Rector, para cualquiera de las áreas de exámenes preparatorios, a solicitud de la dirección del programa de derecho.

ARTÍCULO 5. CONSIDERACIONES PARA TODAS LAS MODALIDADES.

1. Los exámenes preparatorios en cualquiera de sus modalidades no son habilitables, homologables, ni validables.
2. Los interesados eligen la modalidad mediante la cual presentarán cada examen preparatorio, en los términos y bajo las condiciones previstas en este reglamento y en lo no estipulado en el mismo por las condiciones establecidas por la dirección del programa de derecho.
3. La dependencia asignada por la Universidad diseñará el modelo o método para la conformación del banco de preguntas para las modalidades de examen oral o escrito, que garantice la aplicación de la prueba en forma segura, transparente y en los términos del respectivo calendario académico.
4. En ningún caso se podrá informar al estudiante o egresado no titulado sobre las preguntas que harán parte de los cuestionarios de preparatorios, ni los docentes encargados de los mismos. Un día antes de la fecha establecida para la presentación del examen preparatorio en la modalidad verbal, escrita o entrega del caso en la modalidad de resolución de problemas jurídicos, se dará a conocer a los estudiantes o egresados no titulados los nombres de los docentes encargados de los exámenes, para que, en el evento de concurrir alguna causal de impedimento o recusación, la misma pueda ser dada a conocer a la dirección del Programa de Derecho, desde donde se decidirá sobre dicha circunstancia.
5. El docente de cada área que elabore preguntas con destino al banco de preguntas, mantendrá la confidencialidad y reserva de estas acorde a los criterios de la ética profesional.
6. La inscripción para los exámenes preparatorios estará limitada de la siguiente manera:
 - a. Verbales: Mínimo 3 máximo 10 personas .
 - b. Escritos: Mínimo 20 máximo 30 personas .
 - c. Curso especial: Mínimo 30 máximo 40 personas .
 - d. Resolución de problemas jurídicos: 1 estudiante por caso.
 - e. Coterminalidad: según los cupos de oferta del programa coterminal.
 - f. Diplomados: Mínimo 30 máximo 40 personas , si se oferta como modalidad exclusiva; y si se oferta como modalidad abierta al público, de acuerdo con los cupos ofertados.

PARÁGRAFO: Los trámites logísticos, académicos, administrativos y organizativos estarán a cargo de la Dirección del Programa de Derecho y serán informados a la comunidad académica por los medios de comunicación oficial de la Universidad .

CAPÍTULO III INSCRIPCIÓN PARA TODAS LAS MODALIDADES.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS PREVIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE EXÁMENES PREPARATORIOS.

El estudiante o egresado no titulado del programa de derecho de la Universidad CESMAG, deberá presentar los exámenes preparatorios, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse matriculado en el Programa de Derecho de la Universidad CESMAG. Este requisito únicamente es exigible a aquellas personas que hayan finalizado su plan de estudios a partir del segundo período académico del año 2022.
- b) Haber aprobado satisfactoriamente la totalidad de los espacios académicos que conforman el área del preparatorio a presentar.
- c) Pagar los derechos pecuniarios de acuerdo a las tarifas establecidas por la Universidad acorde con la modalidad a la cual aplique.

PARÁGRAFO PRIMERO: La persona que opte por la presentación de exámenes preparatorios bajo la modalidad de coterminalidad, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento, en el Reglamento General Estudiantil y en el reglamento de coterminalidad de la Universidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las evaluaciones de los estudiantes que presenten o aprueben algún examen preparatorio bajo cualquier modalidad establecida en este reglamento sin cumplir las condiciones previstas en la normativa institucional para el efecto, se tendrán como no presentadas y se dará apertura a la investigación disciplinaria. Es deber del estudiante conocer su situación académica respecto al cumplimiento de los requisitos de presentación y aprobación de los exámenes preparatorios, sin que sea causal de justificación el acceso a la inscripción y presentación de la prueba.

PARÁGRAFO TERCERO: Para las modalidades de exámenes preparatorios consignados en los numerales 1 y 2 del artículo 4 del presente reglamento, excepcionalmente cuando el estudiante se encuentra en imposibilidad de presentar las pruebas evaluativas en la sede de la Universidad CESMAG o en el sitio designado, por residir fuera del municipio de Pasto y se encuentre inmerso dentro de las siguientes causales: fuerza mayor o caso fortuito, calamidad doméstica, o incapacidad médica expedida por su E.P.S verificada previamente por la Unidad de Salud de la Asociación Escolar María Goretti, se podrán presentar dichas pruebas con el apoyo de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Desde el día de su proceso de inscripción y hasta cinco (5) días anteriores a la fecha de evaluación, el interesado deberá elevar petición acompañada de prueba sumaria que acredite la imposibilidad de presentar las pruebas en la sede de la Universidad CESMAG, la cual será analizada para su autorización por la Dirección del programa quien se reserva el derecho de verificar la validez de los documentos aportados con la petición, dependiendo de las condiciones y pruebas que presente el peticionario.

La presentación personal con el apoyo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, se sujetará a las directrices establecidas por el Manual Operativo de exámenes preparatorios.

ARTÍCULO 7. CALENDARIO DE EXÁMENES PREPARATORIOS.

La Dirección del Programa de Derecho, fijará la programación del proceso de oferta de acuerdo con el calendario académico, estableciendo, entre otros aspectos, las fechas de inscripciones, pago de los derechos pecuniarios, recepción de documentos para legalización del pago, y las condiciones para la presentación de las pruebas en las distintas modalidades.

En el caso de la modalidad de coterminalidad, será el Consejo Académico quien emita el calendario de inscripciones para los programas de posgrado. Para el caso de los diplomados, la programación y fechas de inicio serán aquellas consignadas dentro de la propuesta aprobada del diplomado correspondiente.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.

Los estudiantes que deseen presentar exámenes preparatorios y cumplan con los requisitos para tal fin, deberán escoger la modalidad de presentación de exámenes preparatorios y adelantar el proceso de inscripción dispuesto por la Institución.

ARTÍCULO 9. LEGALIZACIÓN DE EXÁMENES PREPARATORIOS.

Los estudiantes que hayan adelantado su proceso de inscripción en las modalidades escrita, verbal o de resolución de problemas jurídicos de manera satisfactoria, deberán pagar los derechos pecuniarios fijados por este concepto y presentar el soporte de pago hasta el tercer (3) día hábil previo a la presentación del examen preparatorio, los cuales deberán entregarse ante la secretaría del programa de manera física o vía correo electrónico en los horarios dispuestos por la Dirección del Programa de Derecho.

Los estudiantes que hayan adelantado su proceso de inscripción en la modalidad curso especial, deberán pagarlos derechos pecuniarios fijados por este concepto y presentar soporte de pago hasta la fecha límite que se indique en la circular emitida por el Programa de Derecho, los cuales deberán entregarse ante la secretaría del programa de manera física o vía correo electrónico en los horarios dispuestos para ello en la programación correspondiente.

PARÁGRAFO: Para el caso de la inscripción en la modalidad por coterminalidad el interesado deberá cumplir con lo dispuesto para el proceso de inscripción contenido en el Reglamento de Coterminalidad y el Reglamento General Estudiantil en las fechas establecidas en el Calendario Académico. Para el caso de la inscripción en la modalidad de diplomado, el interesado deberá cumplir con lo dispuesto en la resolución de Rectoría que se expida para cada caso particular y el Reglamento General Estudiantil.

ARTÍCULO 10. CONDICIONES DE PAGO.

El pago de derechos pecuniarios deberá realizarse como límite el día fijado en el cronograma ofertado desde la Dirección del Programa de Derecho, en los medios de pago establecidos por la Universidad CESMAG.

Para el caso de coterminalidad, los aspirantes admitidos deberán realizar la matrícula dentro del término señalado en el Calendario Académico, cumpliendo los requisitos de matrícula a programas de posgrado establecidos en el Reglamento General Estudiantil.

PARÁGRAFO PRIMERO: quienes no envíen el soporte de pago en los términos establecidos en el presente reglamento o en el documento informativo emitido por la Dirección del Programa de Derecho, no podrán presentar exámenes preparatorios y deberán solicitar la reserva del dinero.

PARÁGRAFO SEGUNDO: los interesados que realicen pagos sin previa inscripción o sin haber obtenido el cupo al mismo no tendrán derecho a reserva de dinero y por ende, deberán solicitar la devolución del mismo ante la oficina competente.

CAPÍTULO IV DESARROLLO DE MODALIDADES DE EXÁMENES PREPARATORIOS.

ARTÍCULO 11. EXAMEN VERBAL.

El examen verbal se calificará en forma individual por dos (2) jurados calificadores, quienes levantarán acta al inicio de la sesión indicando las pautas que se tendrán en cuenta para la calificación y procederán con la realización de al menos diez (10) preguntas. Se desarrollará en un tiempo máximo de una (1) hora y la sesión quedará grabada en los medios dispuestos por la Universidad bajo los lineamientos que establezca el manual operativo de exámenes preparatorios.

Los archivos de grabación se conservarán por el término de treinta (30) días calendario contados desde la realización del preparatorio.

ARTÍCULO 12. EXAMEN ESCRITO.

El examen escrito se calificará en forma individual por dos (2) jurados calificadores y se practicará en un tiempo máximo de dos (2) horas. El examen se realizará a través de los medios dispuestos por la Universidad bajo los lineamientos que establezca el manual operativo de exámenes preparatorios, en tal caso de realizarse a través de plataforma virtual, las preguntas serán tomadas de forma aleatoria directamente por el sistema. Este tipo de prueba tendrá preguntas cerradas y como mínimo deberá contemplar treinta (30) preguntas.

ARTÍCULO 13. CURSO ESPECIAL. [Modificado por el Acuerdo 003 del 31 de enero de 2024 del Consejo Académico.](#)

El curso especial se calificará de manera personal y tendrá una duración de cien (100) horas presenciales durante las cuales se desarrollarán evaluaciones sobre las temáticas y actualizaciones de un área de las que trata el artículo 3 del presente Reglamento; contará con dos (2) pruebas escritas, que se deben realizar dentro de las cien (100) horas que dura el curso.

Los estudiantes interesados deberán asistir mínimo al ochenta por ciento (80%) de las clases programadas en los horarios establecidos por la Dirección del Programa de Derecho, so pena de reprobar el curso con nota de cero punto cero.

Los docentes orientadores y evaluadores, serán mínimo dos (2). Para todo lo demás, la oferta queda sujeta a lo señalado por la Dirección del Programa de Derecho y el procedimiento que establezca el manual operativo de exámenes preparatorios.

ARTÍCULO 14. RESOLUCIÓN PROBLEMAS JURÍDICOS.

En las evaluaciones de resolución de un problema jurídico, los estudiantes interesados recibirán de dos (2) jurados evaluadores un caso de la respectiva área del preparatorio a presentar.

El estudiante deberá entregar la resolución del problema jurídico en un documento escrito en los términos y bajo los lineamientos que establezca el manual operativo de exámenes preparatorios, el cual deberá defenderse en la fecha y hora establecida por el Programa de Derecho.

Cuando el documento escrito no cumpla con los lineamientos exigidos en el manual operativo de exámenes preparatorios para la presentación del preparatorio bajo esta modalidad, no se fijará fecha para la sustentación y la persona interesada perderá el preparatorio con nota de cero punto cero (0.0).

Si el documento escrito cumple con los lineamientos establecidos en el manual operativo de exámenes preparatorios se procederá a evaluar por parte del jurado calificador. Posteriormente, se programará fecha y hora para la fase de sustentación. En la nota de la sustentación se evaluarán aspectos como la expresión oral, la argumentación sustancial, procesal y ética de la solución al problema jurídico propuesta por el estudiante.

ARTÍCULO 15. COTERMINALIDAD.

La presente modalidad se registrará según lo dispuesto en la reglamentación institucional para la opción académica que permite al estudiante de derecho o en proceso de grado, vincularse por coterminalidad a una especialización o maestría, de la cual, con base en la estructura curricular del mismo, una vez cursados y aprobados la totalidad de los créditos académicos en primer y segundo semestre, aprobará una o dos áreas que tengan relación disciplinar a criterio del Comité Curricular del Programa de Derecho en coordinación con el Programa de Postgrados.

ARTÍCULO 16. DIPLOMADOS.

Esta modalidad excepcional se registrará por las particularidades que se regulen dentro de la resolución que sea emitida por Rectoría para cada caso particular, previa solicitud de la dirección del programa de derecho.

CAPÍTULO V CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN

ARTÍCULO 17. CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN.

El rango de calificación de los exámenes preparatorios será de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0).

Los estudiantes o egresados no titulados del Programa de Derecho de la Universidad CESMAG, aprobarán los exámenes preparatorios en todas sus modalidades cuando obtengan una nota igual o superior a tres cinco (3.5).

Los resultados de los exámenes preparatorios verbales se comunicarán, tan pronto termine la prueba y los jurados evaluadores hayan deliberado la nota de lo cual quedará registro en acta.

Los resultados de los exámenes presentados por plataforma virtual mediante la modalidad escrita o curso especial serán de conocimiento inmediato del evaluado a través del mismo sistema de lo cual quedará registro en acta.

La calificación definitiva de los cursos especiales será notificada a los estudiantes el día hábil siguiente a la presentación de la segunda prueba, puesto que cada una de ellas cuenta con un valor de cincuenta por ciento (50%), de lo cual quedará registro en acta.

La calificación definitiva de la modalidad resolución de problemas jurídicos será el resultado de evaluar el documento escrito y la sustentación que contiene la solución al problema jurídico propuesta por el evaluado, cada una con un porcentaje de evaluación del cincuenta por ciento (50%), la cual será notificada al estudiante tan pronto termine la prueba y los jurados evaluadores hayan deliberado la nota de lo cual quedará registro en acta.

La nota definitiva de la modalidad coterminalidad en cada una de las áreas, será el resultado de la calificación correspondiente al promedio ponderado de los créditos cursados en el semestre respectivo del posgrado, la cual no podrá ser inferior a tres cinco (3.5).

Para la modalidad de diplomados, las particularidades de cada caso puntual serán reguladas en resolución que expida Rectoría.

Cuando un estudiante no asista en las fechas, horarios y lugares señalados para la presentación de las pruebas evaluativas, sin causa justificada, se hará acreedor a una nota de cero punto cero (0.0), según lo contemplado en el Reglamento General Estudiantil y no habrá lugar a aplazamiento, ni reprogramación de preparatorios.

El estudiante que no haya asistido a las pruebas evaluativas podrá presentar al Director del Programa de Derecho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la prueba evaluativa, las justificaciones que acrediten las siguientes causas: fuerza mayor o caso fortuito, calamidad doméstica, o incapacidad médica expedida por su E.P.S. verificada previamente por la Unidad de Salud de la Asociación Escolar María Goretti, para que le sea autorizada la reserva del dinero y no le sea registrado el cero punto cero (0.0) en el preparatorio. La justificación debe presentarse en el formato disponible en la secretaría del Programa de Derecho.

Si el interesado presenta y no aprueba un examen preparatorio deberá inscribirse nuevamente y pagar los derechos pecuniarios para su presentación posterior .

En caso de pérdida de la coterminalidad como modalidad de examen preparatorio, el estudiante podrá optar por la presentación del preparatorio a través de otras modalidades o repetir el módulo o curso perdido del semestre correspondiente de la especialización o maestría en los términos de la normativa institucional vigente.

PARÁGRAFO: si al obtener la nota definitiva resulta con centésimas, éstas se aproximarán a la décima superior si el número es igual o superior a cinco y no se tendrá en cuenta si son inferiores.

ARTÍCULO 18. REGISTRO DE LA EVALUACIÓN

De la presentación de los exámenes preparatorios se llevará un registro general, en medio escrito y magnético, en el que conste la calificación de los exámenes, el cual será avalado con la firma del director, los docentes evaluadores y la secretaria del programa. Dicho registro, deberá reposar en la Dirección del Programa y en la oficina de registro y control académico.

CAPÍTULO VI RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 19. RECURSO DE REVISIÓN.

El recurso de revisión deberá presentarse conforma lo siguiente:

El estudiante que esté en desacuerdo con la calificación de un examen verbal debe manifestarlo inmediatamente, después de conocida la calificación y solicitar su reconsideración total o parcial, situación de la que se dejará registro en el acta y en el medio de grabación utilizada para la misma evaluación. La revisión de la evaluación deberá realizarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes con la presencia del director del programa o el coordinador académico o a quien ellos deleguen, quienes suscribirán el acta correspondiente, en la cual se deben consignar las razones para la confirmación o la corrección de la calificación, y será firmada por todas las personas intervinientes preservando la grabación del referido escenario.

El estudiante que esté en desacuerdo con la calificación de un examen escrito, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al conocimiento de los resultados, solicitará por escrito al Director del Programa la designación de un segundo calificador para que evalúe la parte de la misma que el estudiante considera mal valorada, para ello, se le facilitará la consulta del examen sobre las preguntas fallidas y el estudiante podrá presentar sus argumentos debidamente motivados, plazo que vence sobre el segundo día de revisión en el horario establecido por la Dirección del Programa de Derecho.

El estudiante que esté en desacuerdo con la calificación de una evaluación de curso especial, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados o notificación de la calificación, solicitará por escrito al Director del Programa la designación de un segundo calificador para que evalúe la parte de la misma que el estudiante considera mal valorada, para ello, se le facilitará la consulta del examen sobre las preguntas fallidas y el estudiante podrá presentar sus argumentos debidamente motivados, plazo que vence sobre el segundo día de revisión en el horario establecido por la Dirección del Programa de Derecho.

El estudiante que esté en desacuerdo con la calificación de un examen en la modalidad resolución de problemas jurídicos, si es sobre la sustentación, debe manifestarlo inmediatamente, después de conocida la calificación y solicitar su reconsideración total o parcial, situación de la que se dejará registro en el acta y en el medio de grabación utilizada para la misma evaluación; si es sobre el documento escrito, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados o notificación de la calificación, el estudiante podrá presentar sus argumentos debidamente motivados, y el plazo vence sobre el segundo día de revisión en el horario establecido por la Dirección del Programa de Derecho conforme los lineamientos establecidos en el manual operativo de exámenes preparatorios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el recurso se presenta a tiempo y se encuentra debidamente sustentado, el director del programa designará un docente del área o en su defecto a uno diferente de los jurados u orientadores, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación, para que revise la prueba.

El docente o profesional contará con cinco (05) días hábiles para radicar en la Dirección del programa los resultados de la revisión, el cual será comunicado al estudiante a través del correo electrónico institucional, con copia al correo electrónico del evaluador, si la revisión es de curso especial o resolución de problemas.

Si el evaluado no cuenta con correo electrónico institucional, la comunicación le deberá ser enviada al correo electrónico que reposa en los registros institucionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El desarrollo del recurso de revisión para cada una de las modalidades se realizará conforme lo establezca el manual operativo de exámenes preparatorios, documento que será parte integrante del presente reglamento, para efectos de garantizar el debido proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: En el caso de coterminalidad, cuando exista inconformidad por parte de un estudiante frente a la nota obtenida en cada uno de los módulos que lo conforman, el estudiante deberá realizar lo pertinente según lo contemplado en el Reglamento General Estudiantil y en el reglamento de coterminalidad.

CAPÍTULO VII PROHIBICIONES Y CAUSALES DE ANULACIÓN DE EXAMENES PREPARATORIOS.

ARTÍCULO 20. PROHIBICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS EXÁMENES PREPARATORIOS.

No podrán presentar exámenes preparatorios quienes:

1. No se presenten a la hora fijada por la Universidad para la realización del preparatorio.
2. No presenten el carné estudiantil o en su defecto el documento de identificación o contraseña originales.
3. Estén suspendidos o se encuentren en cualquiera de las circunstancias que impidan la presentación del examen preparatorio, previstas en este reglamento.
4. Se presenten a la Universidad, bajo el efecto de sustancias psicoactivas durante el desarrollo de las evaluaciones.
5. Hayan solicitado revisión del examen preparatorio de la misma área frente a la cual se pretende la presentación, siempre que la misma no hubiera sido resuelta.
6. Ingresen al salón con elementos como: bolsos, carteras, morrales, maletines, billeteras, libros, cuadernos, hojas, celular, laptop, tableta, smartwatch, y en general cualquier dispositivo electrónico.
7. Realicen sustracción total o parcial del material del examen mediante la captura de imágenes de la pantalla del computador o con una cámara fotográfica, celular, tableta u otro dispositivo.
8. Naveguen en otras páginas web o aplicaciones, por fuera del aplicativo en el que se está presentando el examen.
9. Manipulen o intenten usar aparatos electrónicos o tecnológicos (Teléfonos celulares, cámaras fotográficas y/o de video, relojes inteligentes o digitales, memorias USB, lentes o gafas inteligentes, documentos, maletines, portátiles computadores, reproductores de música, tabletas electrónicas, calculadoras, esferos o lapiceros electrónico, micrófonos, elementos de ayuda visual y/o auditiva no formulados, dispositivos electrónicos en general, o cualquier dispositivo de comunicación y demás aparatos mecánicos o electrónicos que cuenten con dicha denominación o característica, etc.), o de cuadernos o anotaciones, adicionales a los suministrados por la Universidad para el desarrollo de la prueba, con el fin de evitar alguna modalidad de fraude.
10. Abandonen injustificadamente el lugar de la prueba, en desarrollo del examen.
11. Realicen cualquier trato irrespetuoso con los compañeros o con el docente supervisor, jurado o docente orientador, durante el desarrollo del examen.
12. Se comuniquen entre sí con otros participantes de la prueba, mientras se encuentre en el sitio de realización o transmitan información.

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán prohibiciones para la presentación de los exámenes preparatorios la suplantación o intento de suplantación del examen y en general, todo tipo de faltas contenidas en el Reglamento General Estudiantil que se hagan extensivas dentro de las actividades evaluativas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: cuando se sorprenda al estudiante incurriendo en una de las prohibiciones, el docente supervisor, jurado u orientador del curso especial remitirá informe del caso a la Dirección del Programa de Derecho para lo de su competencia en materia disciplinaria aportando las actas donde quede constancia de lo sucedido.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de plagio o fraude o intento de fraude en el ejercicio de cualquier actividad evaluativa, se seguirá el procedimiento establecido en el régimen disciplinario contenido en el Reglamento General Estudiantil para lo pertinente, que, de ser demostrada la conducta, adicional a la sanción disciplinaria que sea impuesta, la calificación definitiva de la prueba respectiva será de cero punto cero (0.0).

ARTÍCULO 21. CAUSALES DE ANULACIÓN DE LOS EXÁMENES PREPARATORIOS.

Las evaluaciones dentro de los exámenes preparatorios se anularán, cuando concurra una de las siguientes causales:

1. Incurrir en cualquiera de las prohibiciones de las que trata la normativa institucional y que esta se verifique al momento de la presentación de la prueba o con posterioridad a la calificación.
2. Cuando se anule la nota definitiva de un espacio académico y este haya sido requisito para la presentación de un examen preparatorio el cual ha sido aprobado.
3. Todas las demás que se encuentran establecidas dentro del Reglamento General Estudiantil como faltas disciplinarias que se hagan extensivas dentro de las actividades evaluativas.

PARÁGRAFO: En los eventos contemplados en los numerales 1 y 3, la anulación procederá una vez se agote el debido proceso y se verifique la ocurrencia de alguna de estas dos causales. Por su parte, lo relacionado en el numeral 2 del presente artículo, aplicará como consecuencia de la decisión que se adopte dentro del proceso respectivo para la anulación de una nota definitiva que repose dentro de los registros institucionales, de un espacio académico que haya sido contemplado como requisito para la presentación del examen preparatorio del área correspondiente.

ARTÍCULO 22. CONSECUENCIAS DE LA ANULACIÓN DE NOTAS.

Las consecuencias para los estudiantes a quienes se les compruebe encontrarse incurso en alguna de las causales de anulación de notas en cualquiera de las modalidades de los exámenes preparatorios, serán las siguientes:

- a. Se anulará la nota otorgada y se asignará la nota de cero.
- b. Se registrará la anulación del preparatorio en la historia académica del estudiante.
- c. El estudiante deberá presentar nuevamente el examen preparatorio del área que fue objeto de anulación con base en la modalidad de su elección.

CAPÍTULO VIII EXONERACIONES

ARTÍCULO 23. EXONERACIONES.

Los estudiantes podrán ser eximidos de la presentación de los exámenes preparatorios, en los siguientes casos:

- a) Para las cuatro (4) áreas, única y exclusivamente cuando el estudiante regular o en proceso de grado, no haya perdido o habilitado ningún espacio académico o curso de la totalidad del plan de estudios incluidos los de formación humanística, no haya sido sancionado disciplinariamente por la institución y haya obtenido un promedio general mínimo de 4.4, sin aproximaciones, y además haya alcanzado el primero o segundo lugar a nivel nacional, en un Concurso Universitario previamente recomendado a la Institución por el Comité

Curricular del Programa de Derecho, y avalado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

- b) Para una (1) de las áreas, siempre y cuando el estudiante regular o en proceso de grado, no haya perdido ningún espacio académico o curso de la totalidad del plan de estudios incluidos los de formación humanística, no haya sido sancionado disciplinariamente por la institución y haya obtenido en el área específica en la que solicita exoneración, un promedio general mínimo de 4.6 sin aproximaciones y, además, haya obtenido un promedio general de 4.3 sin aproximaciones en las otras áreas o haya logrado el primero o segundo lugar a nivel nacional en un Concurso Universitario previamente recomendado a la Institución por el Comité Curricular del Programa de Derecho y avalado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.
- c) Para las cuatro áreas de presentación, quienes hayan terminado su plan de estudios en el Programa de Derecho y siempre que acrediten la totalidad de los siguientes requisitos: (i) Tener un promedio general de notas en la totalidad del plan de estudios, incluidos los créditos de formación humanística, igual o superior a cuatro punto dos (4.2), sin aproximación, (ii) No haber perdido o habilitado ningún espacio académico o curso, de la totalidad del plan de estudios incluidos los créditos de formación humanística, (iii) No haber sido sancionado disciplinariamente durante toda la carrera y (iv) Haber obtenido en la evaluación de las pruebas Saber Pro, los siguientes resultados:

AÑO DE PRESENTACIÓN PRUEBAS SABER PRO	MODULO COMPETENCIAS GENÉRICAS	PUNTAJE MÍNIMO	COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	PUNTAJE MÍNIMO
2016 en adelante	Comunicación escrita	Superior al promedio nacional	Comunicación Jurídica	Superior al promedio del grupo de referencia
	Razonamiento Cuantitativo		Gestión del conflicto	
	Lectura Crítica			
	Competencias ciudadanas		Investigación Jurídica	
	Inglés			

AÑO DE PRESENTACIÓN PRUEBAS SABER PRO	MODULO COMPETENCIAS GENÉRICAS	PUNTAJE MÍNIMO	COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	PUNTAJE MÍNIMO
2013 a 2015	Comunicación escrita	Superior al promedio nacional	Comunicación Jurídica	Superior al promedio del grupo de referencia
	Razonamiento Cuantitativo		Gestión del conflicto	
	Lectura Crítica		Investigación Jurídica	
	Competencias ciudadanas		Investigación y comunicación jurídicas y gestión del conflicto	
	Inglés			

AÑO DE PRESENTACIÓN PRUEBAS SABER PRO	MODULO COMPETENCIAS GENÉRICAS	PUNTAJE MÍNIMO	COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	PUNTAJE MÍNIMO
2012	Escritura	Superior al promedio nacional	Comunicación Jurídica	Superior al promedio del grupo de referencia
	Razonamiento Cuantitativo		Gestión del conflicto	
	Lectura Crítica		Investigación Jurídica	
	Competencias ciudadanas		Investigación y comunicación jurídicas y gestión del conflicto	
	Inglés			

AÑO DE PRESENTACIÓN PRUEBAS SABER PRO	MODULO COMPETENCIAS GENÉRICAS	PUNTAJE MÍNIMO	COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	PUNTAJE MÍNIMO
2011	Escritura	Superior al promedio nacional	Comunicarse en escenarios jurídicos	Superior al promedio del grupo de referencia
	Razonamiento Cuantitativo		Gestionar del conflicto jurídico	
	Lectura Crítica		Investigar problemas jurídicos	
	Inglés			

- d) Para las cuatro (4) áreas cuando se ha obtenido un promedio general de notas igual o superior a cuatro puntos sesenta (4.60) sin aproximaciones en toda la carrera, haya terminado el plan de estudios, no haya perdido o habilitado ningún espacio académico o curso incluidos los de formación humanística, ni haya sido sancionado disciplinariamente por la Universidad.
- e) Para las cuatro (4) áreas cuando haya terminado el plan de estudios, no haya perdido o habilitado ningún espacio académico o curso incluidos los de formación humanística, ni haya sido sancionado disciplinariamente por la Universidad y se apruebe satisfactoriamente los exámenes de evaluación de Calidad de la Educación Superior, PRUEBAS SABER PRO o el examen que haga sus veces, ocupando el primer lugar en el Programa, siempre y cuando el promedio obtenido sea superior al promedio nacional. En caso de que dos o más estudiantes obtengan igual resultado en la prueba, se decidirá a favor de quien tenga el promedio académico acumulado más alto hasta el semestre en el cual se presentó la prueba.
- f) Cuando se haya obtenido certificación de monografía laureada, hasta en dos (2) áreas que tengan mayor afinidad al tema investigado, previo concepto de los jurados, haya terminado el plan de estudios, no haya perdido o habilitado ningún espacio académico o curso incluidos los de formación humanística, ni haya sido sancionado disciplinariamente por la Universidad.
- g) Los demás que reglamente el Rector de la Universidad CESMAG.

PARÁGRAFO PRIMERO: La exoneración de los exámenes preparatorios debe ser solicitada por el estudiante regular o en proceso de grado, adjuntando los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos. La petición deberá dirigirse al Comité Curricular quien verifica la totalidad de los requisitos exigidos, y en caso de cumplirse, lo remitirá al Consejo de Facultad para su aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la causal establecida en el literal c, la determinación de los promedios nacionales y el promedio del grupo de referencia, se tendrán en cuenta los informes que el ICFES entrega a las Instituciones de Educación Superior para cada prueba.

CAPÍTULO IX DE LOS JURADOS EVALUADORES

ARTÍCULO 24. SELECCIÓN DE JURADOS.

Los jurados evaluadores de los exámenes preparatorios serán designados por el director del Programa de Derecho y si se requiere vinculación externa, se surtirán los trámites y procedimientos previos en dicho sentido. Dichos jurados deberán tener experiencia docente o profesional en el área a evaluar.

ARTÍCULO 25. CAUSALES DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES.

1. Que uno de los integrantes del jurado, sea cónyuge, compañera(o) permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil del estudiante.
2. Que el jurado, su cónyuge o compañera(o) permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil tenga interés en el resultado del preparatorio.
3. Que el jurado sea apoderado judicial del estudiante, o de alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
4. Que el estudiante, sea dependiente judicial del jurado.
5. Que el jurado sea acreedor o deudor del estudiante o de alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
6. Que exista amistad íntima o enemistad grave entre el estudiante y el jurado.
7. Que el jurado sea socio en cualquier tipo de sociedad, del estudiante o de su cónyuge o compañera(o) permanente o de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTÍCULO 26. REPORTE DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES.

Ante la existencia de alguna causal de impedimento o recusación, los jurados evaluadores o el estudiante podrán pedir ante la Dirección del Programa, el relevo en el ejercicio de dicha función con respecto a determinado estudiante. Igual derecho tendrán los estudiantes con respecto al jurado designado. En el Manual Operativo de Exámenes Preparatorios se deberá fijar el procedimiento a seguir para estos eventos.

CAPÍTULO X RESERVAS

ARTÍCULO 27. RESERVAS DE DINERO.

El interesado que haya realizado el pago de derechos pecuniarios de exámenes preparatorios en cualquiera de sus modalidades, podrá solicitar la reserva de derechos pecuniarios cuando por justa causa no pueda presentarlo. Esta solicitud debe elevarse hasta los tres (3) días hábiles previos a la fecha de presentación del examen, frente a lo cual la Dirección del Programa determinará la validez de la justificación y autorizará la reserva del dinero lo cual será debidamente comunicado a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera o a la dependencia que haga sus veces.

ARTÍCULO 28. REEMBOLSO DE VALORES DE INSCRIPCIÓN.

Los valores pagados por concepto de derechos pecuniarios de los exámenes preparatorios no serán reembolsados bajo ninguna circunstancia.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES Y RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

ARTÍCULO 29. DIVULGACIÓN.

El presente reglamento deberá ser divulgado en los términos consignados en el artículo séptimo del acuerdo 038 de 2021 del Consejo Directivo o la norma que lo modifique o sustituya, por lo tanto, su desconocimiento no puede invocarse como causal de justificación de su incumplimiento.

ARTÍCULO 30. INTERPRETACIÓN Y MATERIAS NO REGULADAS

Corresponde al Consejo Académico interpretar las normas del presente reglamento y decidir sobre los casos no contemplados en él de conformidad con el espíritu y tradición que guían a la Universidad CESMAG.

ARTÍCULO 31. HECHOS Y/O SITUACIONES CONSOLIDADAS.

Los hechos y situaciones ocurridos y/o consolidados con anterioridad a la expedición del presente reglamento se registrará por las disposiciones que se encontraban vigentes en el momento de su ocurrencia. Se entenderá como hecho consolidado aquella situación que sucedida con anterioridad a la expedición del presente reglamento haya sido objeto de interpretación, toma de decisiones, aplicación de normativa, emisión de autorizaciones y/o reconocimientos, bajo el marco normativo dispuesto en los reglamentos anteriores.

ARTÍCULO 32. VIGENCIA Y DEROGATORIA.

El presente Acuerdo rige a partir del 01 de enero de 2024 y deja sin efecto expresamente el Acuerdo 081 de 2023 y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año 2023.



Fray LUIS EDUARDO RUBIANO GUÁQUETA
Presidente Consejo Académico



STEFANIA UNIGARRO GUERRERO
Secretaria Consejo Académico